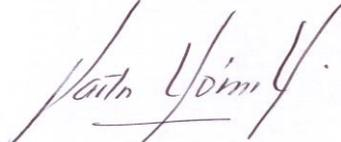


CONSTANCIA: junio 14 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada ha vencido, el mismo transcurrió así:

- Auto corre traslado excepciones: 28 de abril de 2023.
- Notificación por estados: 2 de mayo de 2023.
- Término de traslado: Del 3 al 5 de mayo de 2023.
- Radicación Memorial Descorre Excepciones: 3 de mayo de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 516
Radicado No. 2023-00052

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado ha vencido, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el **día LUNES veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase como prueba los siguientes documentos:

- * Copia del acta de conciliación 0084 expedida por el ICBF
 - Copia constancia de no acuerdo conciliatorio 152 expedida por el ICBF
 - Certificado de Estudio de la menor SOFIA VALENCIA PINEDA emitido por la Institución, para demostrar que actualmente se encuentran estudiando.
 - Certificado de Salud de la EPS SURA, de la menor SOFIA VALENCIA PINEDA para demostrar que actualmente se encuentran con dicha cobertura y asistencia.
 - Copia del Registro Civil de Nacimiento de la menor SOFIA VALENCIA PINEDA
 - Copia de la Tarjeta de Identidad de la Menor SOFIA VALENCIA PINEDA
 - Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora PAULA ANDREA PINEDA LARA
- . Solicito comedidamente señor juez el interrogatorio de parte al señor Fabian valencia Buriticá

- Pantallazo de la señora PAOLA ANDREA PINEDA LARA donde autoriza el otorgamiento de poder a la señora SARITA JARAMILLO VALENCIA

Documental Aportado con la contestación de las excepciones:

- Facturas servicios públicos
- Facturas gastos tales como alimentación, recreación, transporte ,
- uniformes
- Certificado de estudio

Parte Demandada:

1. Registros civiles de nacimiento de los menores SOFÍA VALENCIA PINEDA y SANTIAGO VALENCIA ROJAS, hijos biológicos del señor FABIÁN VALENCIA BURITICÁ
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor FABIÁN VALENCIA BURITICÁ.
3. Registro civil de matrimonio de los señores FABIAN VALENCIA BURITICÁ Y LUZ ADRIANA JARAMILLO CASTILLO
4. Copia de cédula LUZ ADRIANA JARAMILLO CASTILLO
5. Tarjetas de identidad de los menores JESSICA y JESÚS ALVERTO JARAMILLO CASTILLO, hijos de crianza del señor FABIÁN VALENCIA BURITICÁ
6. Registros civiles de nacimiento de los menores JESSICA y JESÚS ALVERTO JARAMILLO CASTILLO, hijos de crianza del señor FABIÁN VALENCIA BURITICÁ
7. Recibos del 9 de abril de 2022, 3 de julio de 2022 y 13 de marzo 2023, que dan cuenta del dinero enviado por mi poderdante a su hijo SANTIAGO VALENCIA ROJAS, a través de su tía ANA HERCILIA JARAMILLO ROJAS.
8. Recibos y facturas de marzo 12, 15 y 26 de 2023 y 31 de diciembre de 2022 que demuestran lo invertido por mi poderdante en víveres para la alimentación de su familia actual.
9. Certificación expedida por el propietario del inmueble habitado por mi poderdante y su familia, señor JOSÉ LUBER MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía Nro 14.875.852, celular: 311 717 2942, que da cuenta del valor del arrendamiento
10. Factura de acueducto del mes de febrero de 2023 de la que mi mandante asume el valor de \$10.000.00

11. Factura de electricidad del mes de febrero de 2023 de la que mi mandante asume el valor de \$45.000.00

12. Recibos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, que dan cuenta de las cuotas ordinarias y extraordinarias que mi mandante gira a la menor SOFÍA VALENCIA PINEDA a través de su señora madre, así como del importe que tiene que pagar por dichos giros.

13. Certificado valor del transporte escolar rural de la menor JESSICA JARAMILLO CASTILLO, hija de crianza del señor FABIÁN VALENCIA BURITICÁ

14. Pago de escuela de fútbol del menor JESÚS ALVERTO JARAMILLO CASTILLO, hijo de crianza del señor FABIÁN VALENCIA BURITICÁ

15. Facturas de pago del teléfono celular de mi poderdante de los meses de febrero y abril de 2023.

16. Pago de seguridad social del señor FABIÁN VALENCIA BURITICÁ en los periodos de diciembre de 2022 y febrero de 2023, que demuestran su ingreso mensual.

TESTIMONIALES PARTE DEMANDADA.

- 1. ANA HERCILIA JARAMILLO ROJAS.**
- 2. LUZ ADRIANA JARAMILLO CASTILLO**

Interrogatorio de parte: Se ordena escuchar el interrogatorio de la señora **PAOLA ANDREA PINEDA LARA**

DE OFICIO

Se decretan los interrogatorios a las partes **PAOLA ANDREA PINEDA LARA** y **FABIAN VALENCIA BURITICA.**

DOCUMENTALES.

Se ordenará a la **parte demandada** que cinco (5) días antes de la diligencia correspondiente, aporte al despacho la constancia laboral del pagador o empleador, al que se encuentra vinculado en calidad de dependiente, en donde conste el pago salarial y los conceptos que ha devengado dentro de los tres(3) meses anteriores a la presente fecha.

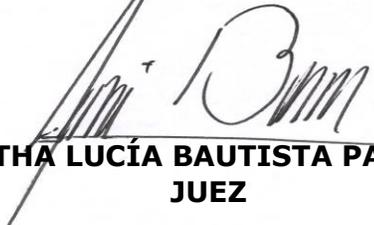
Lo anterior teniendo en cuenta la cercanía que tiene con la prueba y su facilidad para recolectarla y aportarla al proceso.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, a través de link que les será remitido el día de la diligencia.

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se PREVIENE a las partes y a sus apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JAG

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa0dfb8749676b4dcf8dcba45f491f35ae26b78ed293317e18acb6a5547a079**

Documento generado en 14/06/2023 04:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>